



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Wilson Gerardo Ul Alarcón
Demandado:	Ángela Patricia Arévalo
Radicación:	110013110011 2021-00727-00
Asunto:	Calificar demandada
Decisión:	Inadmite

Allegado al correo institucional solicitud de liquidación de sociedad conyugal, la apoderada del señor WILSON GERARDO UL ALARCÓN, en contra de la señora ÁNGELA PATRICIA ARÉVALO, se dispone a INADMITIR la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. PRESENTAR la demanda conforme a los artículos 82 al 84 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. TENER en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 523 del mismo normado, para efectos de la liquidación de la sociedad conyugal que pretende.

TERCERO. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas y anexos que pretende hacer valer en formato PDF, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 75
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA